



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Diciembre de 2021.-
DECRETO ALC. N° 5.462/2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Certificados de Daños Nos 081/2021, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, del año 2021, indicando que es necesaria la demolición parcial de los Muros Perimetrales de la vivienda indicada en el mismo; Memorando N° 565/2021, de fecha 28 de Diciembre de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 566/2021, de fecha 28 de Diciembre de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición parcial de los Muros Perimetrales de la vivienda que se indica, debido a que estos presentan daños irreparables; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (LGUC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Dispóngase la **Demolición Parcial** de las siguientes edificaciones, declaradas **irreparables, por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. Las demoliciones se harán por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

-Víctor Alejandro Rabin Ledesma

Certificado de Daños N° 081/2021: Producto de Daños sufridos en la estructura de la vivienda, por producto del asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, de los Muros Perimetrales Norte, Oriente y Poniente (Sector Antejardín), se encuentra en condición de **irreparable**,

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Claudia Adriana Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL